

MERIDIANO

DIARIO NACIONAL DE ANÁLISIS Y OPINIÓN

Año XXI - No. 8165

Guayaquil - Ecuador / Jueves 16 de Marzo del 2006

Circula 12h00

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA "IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA SUPERIOR S.A. IMDISUP DEL ECUADOR"

Se comunica al público que la compañía "IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA SUPERIOR S.A. IMDISUP DEL ECUADOR", reformó su estatuto por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, el 23 de enero de 2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 06-G4J-0001612 el 6 MAR. 2006.

1.- REFORMA DEL ESTATUTO: La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: **ARTÍCULO DUODÉCIMO:** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, que constituye el órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, Vicepresidente Ejecutivo y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en el presente Estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente, Vicepresidente Ejecutivo o por el Gerente General a los accionistas, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad... **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente, Vicepresidente Ejecutivo o del Gerente General, por su iniciativa, o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social... **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse al Vicepresidente Ejecutivo como Director de la sesión y/o Secretario Adjunto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se concederá un receso para que el Gerente General, como Secretario, redacte un Acta resumen de las resoluciones o acuerdos tomados... **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, Vicepresidente Ejecutivo y al Gerente General de la Compañía b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán cinco años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente... **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía le corresponde al Presidente, Vicepresidente Ejecutivo y al Gerente General, quienes la ejercerán individualmente y sin el concurso de ningún otro funcionario. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:** Son atribuciones del Presidente, Vicepresidente Ejecutivo y del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos... **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:** En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar, el Presidente será reemplazado por el Presidente Ejecutivo y en caso de falta, ausencia o impedimento de actuar de este último, será reemplazado por el Gerente General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:** Son atribuciones y deberes del o de los Comisarios lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. **CAPÍTULO CUARTO: DISOLUCIÓN- ARTÍCULO TRIGÉSIMO:** La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación, la que estará a cargo del Presidente, Presidente Ejecutivo o del Gerente General en su caso...

Guayaquil, 6 MAR. 2006

AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL